

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

**Expediente: 289/2017** 

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES DENOMINADO: PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Es objeto del presente contrato la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en situación de riesgo social, así como el apoyo a sus padres, madres, tutores o guardadores. Todo ello de forma coordinada y complementaria a las actuaciones que se realizan a través del personal técnico municipal de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios (CMSS) y Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) que requieren de la actuación de las entidades licitadoras en el área tanto de la prevención como de la intervención, a nivel primario y secundario y en el marco del Proyecto de Intervención Social que establece la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

### 1.- LUGARES, ACTUACIONES A DESARROLLAR Y POBLACIÓN DESTINATARIA

#### 1.1. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DISTRIBUCIÓN POR LOTES

Las actuaciones de este contrato se encuentran detalladas en el presente pliego de prescripciones técnicas y distribuidos en 4 Lotes para su licitación, siendo los siguientes:

<u>LOTE 1.</u> Programas desarrollados en Centros de Día o Espacios socio-polivalentes de la Entidad licitadora para intervención con menores y sus familias en el Distrito Norte de la ciudad de Granada.

<u>LOTE 2.</u> Programas desarrollados en Centros de Día o Espacios socio-polivalentes de la Entidad licitadora para intervención con menores y sus familias en los Distritos Zaidín y Ronda de la ciudad de Granada.

LOTE 3. Programas desarrollados en Centros de Día o Espacios socio-polivalentes de la Entidad licitadora para intervención con menores y sus familias en el Distrito Chana de la ciudad de Granada.



CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

LOTE 4. Programas desarrollados en Centros de Día o Espacios socio-polivalentes de la Entidad licitadora para intervención con menores y sus familias en los Distritos Albaicín y Beiro de la ciudad de Granada.

#### 1.2. ACTUACIONES A DESARROLLAR

En cada uno de los locales dispuestos para cada Lote se llevará a cabo un Programa de Atención Educativa y Social fuera del horario escolar, desarrollando una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura, con el fin de compensar las deficiencias socio-educativas de las personas menores de edad, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y de sus familias.

#### 1.3. POBLACIÓN DESTINATARIA

En todos los casos, las edades de los menores estarán comprendidas entre los 5 y los 16 años. De forma excepcional y justificada, se podrá considerar la atención a aquellos de edad inferior o superior a la establecida anteriormente, previa autorización expresa y debidamente motivada de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Las características de las prestaciones objeto del contrato, distribuidas por LOTES, son las siguientes:

Los niños, niñas y adolescentes y sus familias serán atendidos en dicho Programa de Atención Educativa y Social dentro del horario que se indica a continuación, debiéndose programar conjuntamente entre los profesionales de referencia de los Centros Municipales de Servicios Sociales o Equipos de Tratamiento Familiar y de la entidad adjudicataria.

El horario, a determinar en cada caso, podrá ser de uno, dos o tres días a la semana. La apreciación de la necesidad de prolongación de la atención a cuatro o cinco días a la semana, deberá estar suficientemente justificada por las circunstancias especiales de la persona menor que determinen la necesidad de permanecer fuera de su entorno familiar durante ese tiempo:

El horario en el que se desarrollará la actividad será:

Durante el período escolar días no festivos:



#### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

De lunes a viernes de 4 a 8 de la tarde.

En este periodo de tiempo se incluye el momento de acogida distendido o de juego, el período de desarrollo del programa, entrevistas y tutorías o seguimientos individualizados.

Durante el período de vacaciones escolares, días no festivos:
De lunes a viernes en horario de mañana o tarde, según se determine, durante cuatro horas diarias.

A través del Programa de Atención Educativa y Social que se lleve a cabo, se realizarán actuaciones con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean complementarias del Programa de intervención individual familiar que se establezca desde CMSS o ETF.

La concreción de dichas actuaciones con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades de cada núcleo familiar conforme al Plan de intervención que se lleve a cabo desde los CMSS o ETF.

Los/as profesionales de los CMSS o ETF que deriven los casos de los menores y sus familias, coordinarán todas las intervenciones que se lleven a cabo con los mismos por parte de la entidad adjudicataria y realizarán un seguimiento personalizado tanto de la persona menor como de su familia.

#### 2.1. PLAZAS

La cantidad máxima de niños, niñas y adolescentes a atender en cada uno de los Centros de día o espacio socio-educativo, que puedan ser derivados desde los CMSS o ETF, vendrá determinada por la capacidad del espacio y dotación de personal (ratio que se refleja en este pliego), estableciéndose los oportunos mecanismos de coordinación con la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

#### **ESPECIFICACIONES DE PLAZAS POR LOTES:**

- Lote 1 (Distrito Norte): se atenderá hasta un máximo de 35 menores dentro del Programa de Atención educativa y Social.
- Lote 2 (Distrito Zaidín y Ronda): se atenderá hasta un máximo de 42 menores dentro del Programa de Atención educativa y Social.
- Lote 3 (Distrito Chana): se atenderá hasta un máximo de 42 menores dentro del Programa de Atención educativa y Social.





• Lote 4 (Distrito Albaicín y Beiro) se atenderá hasta un máximo de 36 menores dentro del Programa de Atención educativa y Social.

La suma total de casos a atender por parte de los distintos Centros de Día o espacios socio polivalentes derivadas desde los CMSS o ETF's será de 155 al mes, no pudiéndose superar esta cifra, pero permitiéndose atender a un número mayor de plazas del estimado para cada Centro de Día o espacio socio polivalente siempre que la suma total de plazas a facturar por mes, no supere la indicada anteriormente y siempre que la capacidad del espacio y su dotación lo permitan, cumpliendo en todo momento con la ratio de profesionales para la atención adecuada de estos menores que se especifican en este pliego.

En relación a lo anterior, si una entidad resultase adjudicataria de uno o más Centros de Día o Centros socio polivalentes, la cantidad máxima a atender en su conjunto dependerá de las plazas de cada uno de los Centros de Día o Espacios socio polivalentes que le hayan sido adjudicados.

#### 2.2 CASOS CON DISCAPACIDAD

En el supuesto de que surjan demandas para atender a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, que por sus características requieran de una intervención más especial, se requerirá, en una primera instancia, una valoración coordinada de la procedencia de atención en este recurso entre los profesionales del CMSS o ETFs y del Centro de Día o Espacio Socio Polivalente. Posteriormente se requerirá la aprobación de la situación de excepcionalidad de igual modo que la establecida para las cuestiones de edad anteriormente mencionadas, que se concederá siempre que no suponga un menoscabo en la atención del total de los menores que coincidan en el mismo grupo o actividad.

Dadas las características especiales que pueden presentarse en los casos a los que se refiere el párrafo anterior, de aprobarse la atención excepcional, el proceso de incorporación será establecido de forma coordinada entre los profesionales de referencia de los CMSS o ETFs y los profesionales de los Centros de Día o Espacios Socio-educativos y podrá realizarse mediante un proceso de incorporación de forma escalonada que facilite su integración.

El número de casos con situaciones excepcionales a atender estará condicionado por las características de éstos, así como la del grupo donde deberán integrarse.

En cuanto a la ratio, en los casos en que por las características del menor se requiera de un refuerzo de atención, se considerará que cada uno de estos casos computa como dos en cuanto a su



facturación.

No obstante, si a petición del Ayuntamiento de Granada, se apreciase la necesidad de atender a un número mayor de menores al anteriormente establecido por circunstancias excepcionales sobrevenidas y siempre con carácter temporal, se analizará para estos casos la idoneidad de esta medida y el establecimiento de la forma de pago específica.

Las entidades responsables de cada uno de los Centros de Día o espacios socio polivalentes, podrán disponer de las plazas que queden libres y no se estén utilizando, pudiendo atender a otros menores de iguales características a las que se determinan en el presente documento, que bajo criterio de la entidad puedan precisar de este recurso, permitiéndose percibir el coste de las plazas ocupadas de forma independiente, siempre y cuando se comunique expresamente el número de los menores que se van a atender en su totalidad, y sin que esta posibilidad pueda dar lugar a la imposibilidad de atender las demandas de este recurso por parte de los CMSS o ETF hasta completar el número de casos máximos establecido tanto por Centro de Día o espacio socio polivalente como en el total de los casos derivados por parte de los CMSS o ETF's, tal y como se establece en el párrafo anterior, en cuyo caso se adoptarán las medidas adecuadas para dar prioridad a los menores remitidos por estos últimos.

#### **2.3 RATIO**

Cada Espacio Socio Polivalente o Centro de Día estará atendido como mínimo por 3 educadores/as con titulación universitaria en disciplinas humanas, sociales o de la educación y de conformidad con lo establecido en el Convenio que le sea de aplicación. En aquellos casos en que se disponga de una titulación universitaria en disciplinas ajenas a las contempladas anteriormente, además de la misma se deberá acreditar al menos tres años de experiencia profesional en los ámbitos de la educación y la intervención social.

En aquellos casos en que el Centro de Día o espacio socio polivalente disponga de amplitud de espacio y condiciones para atender a un mayor número de niños, niñas y adolescentes superior al establecido para cada uno de los lotes, podrá admitir al número superior de ellos para el que cuente con personal adecuado, respete la ratio de un educador por cada 12 menores como máximo y justifique la contratación de la totalidad de los profesionales y el número total de los casos atendidos. En ningún caso la admisión de mayor número de menores podrá dar lugar a la superación de la ratio establecida.

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS. Por mutuo acuerdo de las partes, una



vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la financiación del mismo, se podrá prorrogar anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de CUATRO AÑOS.

Para ello la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Granada, dentro del último trimestre de vigencia del contrato, su deseo de prorrogar el mismo, quedando a potestad de la Corporación su aceptación.

### 4.- PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa asciende a TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (316.200,00 €). IVA EXENTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto Sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes y reajustado por anualidades.

La aplicación presupuestaria será 0403 23103 2270631"Intervención Social Infancia".

LOTES	AÑO	SUBTOTALES	TOTALES ANUALES		
		POR CENTROS (COSTE ANUAL)	(IVA EXENTO)		
		(IVA EXENTO)			
1	2017	5.900,00 € (noviembre y diciembre)			
2	2017	21.420,00 €	67.150,00 €		
3	2017	21.420,00 €			
4	2017	18.360,00 €			
1	2018	35.700,00 €			
2	2018	42.840,00 €	158.100,00 €		
3	2018	42.840,00 €			
4	2018	36.720,00 €			
1	2019	29.750,00 €	90.950,00 €		
2	2019	21.420,00 €			
3	2019	21.420,00 €			
4	2019	18.360,00 €			
		TOTAL contrato (2 años)	316.200,00 €		

#### Cada uno de los LOTES tendrá el coste señalado por anualidad, IVA EXENTO.

El presupuesto anual destinado a cada uno de los LOTES 1, 2, 3 y 4 en que se dividen los Centros de Día o espacios socio polivalentes y que se especifican en el cuadro anterior, tienen IVA



EXENTO. El presupuesto total y su distribución por anualidades han sido calculados en función del precio mensual por cada plaza para atención de menores, fijado en 85,00 €/mes por plaza reservada, IVA EXENTO.

En su cálculo (para todos los lotes) se han incluido todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y legislación vigente son de cuenta de la contratista, así como los tributos de cualquier índole.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente contratación administrativa en las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto Municipal de Gastos 2017:

### 0403 23103 2270631 "Intervención Social Infancia"

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2018 y sucesivas, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato en ejercicios sucesivos.

#### 5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto aplicable en cada ejercicio económico. A tal efecto, los servicios realizados se facturarán mensualmente y su importe habrá de ser el resultado de la adjudicación dividido entre doce mensualidades.

En relación a la facturación, la contratista deberá presentar facturas mensuales relativas a cada LOTE por cada mes de prestación del servicio, que deberán ser conformadas por el/la Jefe/a del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social correspondiente y por el órgano competente.

Con independencia del pago por plazas reservadas, la entidad adjudicataria de cada uno de los lotes deberá reflejar en la facturación mensual correspondiente a cada uno de los Lotes adjudicados, una relación numerada del total de las plazas reservadas así como una relación de los niños, niñas y adolescentes atendidos, especificando el Centro o Servicio que los ha derivado, fecha de incorporación y fecha de baja, si procede; los días de asistencia, así como las faltas justificadas y sin justificar de cada uno de ellos.

Con la factura final deberá aportar el contratista, una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social les fueran exigibles legal o contractualmente,



declaración a la que se le acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato.

En caso de haber admitido a un mayor número de menores al reservado, tal y como se ha previsto en apartados anteriores, procedentes de un Centro de Día o Espacio socio-polivalente en atención a situaciones excepcionales, sobrevenidas y temporales, y a demanda del Ayuntamiento o previamente acordadas, la entidad podrá facturar a los mismos previo acuerdo expreso con la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

#### 6.- REQUISITOS DE LOS LUGARES

Los locales y espacios donde se realicen los contratos tienen que estar acondicionados de forma adecuada y estar adaptados a las personas a las que se dirige, siendo un espacio idóneo en cada caso para las actuaciones sociales, lúdicas y educativas y a las orientadas a la erradicación de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia que hayan sido detectados en los Servicios sociales Comunitarios y en los ETF, a fin de favorecer su adecuado desarrollo personal y social.

El emplazamiento de dichos locales debe ser salubre, integrado y accesible para permitir la normal utilización de las personas usuarias y que no supongan peligro para la integridad física y psíquica de las mismas, debiendo reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y las Normas Básicas de Edificación sobre condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas. Los puntos que presenten un desnivel superior a 60 cm han de disponer de barandillas o elementos protectores.

Cada local, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene, deberá garantizar de forma especial su limpieza general y permanente para un uso adecuado de las personas usuarias.

Los materiales de acabado interior y exterior de los locales serán duraderos, fáciles de limpiar y mantener, con buena apariencia y resistentes al uso intenso.

Las dependencias del local deberán tener suficiente iluminación y ventilación natural, debiendo disponer de los dispositivos necesarios para una adecuada climatización con las medidas de seguridad suficientes, que deberán funcionar siempre que la temperatura ambiente lo requiera, y estar adaptados a la normativa vigente. Los elementos de calefacción dispondrán de protectores para evitar quemaduras por contacto directo o prolongado, quedando expresamente prohibida la utilización de estufas de gas.



Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración mantendrán una calidad digna y acogedora, adecuada a los niños, niñas, adolescentes que sean atendidos y las familias de éstos, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad. Se prestará especial atención a la conservación y reparación de las instalaciones del mobiliario del local, a fin de evitar su deterioro durante el funcionamiento.

Los locales estarán dotados de las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por la normativa contra incendios. Las comunicaciones, accesos y dependencias estarán dispuestas de tal manera que se facilite la evacuación rápida en caso necesario.

Los locales deberán disponer de dependencias suficientemente dimensionadas para el total de personas usuarias atendidas y adecuadas en sus instalaciones y equipamiento al Programa educativo y social que se lleva a cabo.

Para todos los Lotes, el equipamiento y mantenimiento del local, los suministros (agua, luz, internet, etc.); así como la limpieza del mismo serán de cuenta de la entidad adjudicataria del respectivo lote.

Los Centros de Día o Espacios sociales-polivalentes donde se desarrolle este programa deberán contar con la acreditación correspondiente por parte de la Junta de Andalucía o, en su defecto, estar en trámites de conseguirlo de acuerdo con la legislación vigente en esta materia al tiempo de la adjudicación del contrato.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, también se podrán utilizar otros espacios establecidos desde la entidad adjudicataria, domicilio familiar de los menores, centros escolares, espacios vecinales o de asociaciones, instalaciones deportivas, centros escolares, otros recursos de la ciudad, espacios al aire libre, etc.

En todo caso cumplirán lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009) y la Orden de 28 de julio de 2000 que regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre).

#### 7.- MATERIALES

La persona contratista deberá aportar los materiales necesarios para la realización de las



actuaciones objeto del lote del presente contrato que le haya sido adjudicado, siendo de su cuenta, su mantenimiento, sustitución o reparación.

### 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 9.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

### 10.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Cualquier entidad podrá licitar siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Las entidades licitadoras presentarán sus proposiciones de forma independiente sin perjuicio de que la misma entidad pueda resultar adjudicataria de ambos lotes.

Únicamente se admitirán a licitación las ofertas presentadas por asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines figure la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, debiendo estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Igualmente, dispondrán de la organización, estructura y medios materiales necesarios en relación a las funciones a desarrollar. Todo lo anterior se justifica en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 apartados 7 y 8; 8; 18 y 22 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al Menor en Andalucía.

A los efectos de la citada Ley y en virtud del artículo 17 de la misma, se entiende como protección el conjunto de actuaciones para la atención de las necesidades del menor tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada, atendiendo, además, a criterios sociales para la cobertura de las necesidades de la ciudadanía afectada (menores en situación o riesgo de exclusión social), de conformidad entre otros, con los considerandos 1, 2 y 90 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.



### 11.- OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Son obligaciones técnicas necesarias de la entidad adjudicataria para el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, las siguientes:

- Contar durante el periodo de vigencia del contrato, con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga establecida una cobertura mínima de 40.000,00 euros, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros y las personas beneficiarias de este contrato, durante la ejecución del mismo con ocasión del funcionamiento normal o anormal de las actuaciones, siendo a cargo de la persona contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos. En ninguna de las pólizas antes referidas se admitirá franquicia alguna. Las pólizas habrán de entregarse con anterioridad a la formalización del contrato.
- Contar con las autorizaciones y licencias que en su caso procedan, cualquiera que fuera la Administración que las exija y, específicamente, estar acreditada como entidad de servicios sociales inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en los términos del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía (o normativa de desarrollo y/o que le sustituya).
- Cumplir las instalaciones que pongan al servicio del presente contrato con los requisitos materiales y funcionales necesarios para la prestación del servicio que se contrata.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en este pliego.
- Contar con el personal laboral y el personal voluntario que intervenga en el desarrollo de la actividad y demás recursos que contempla el presente pliego, con una cualificación y formación suficiente para su desempeño.
- Cumplir cuantas normas laborales y de la Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Este personal será dependiente a todos los efectos de la entidad contratista.



- Transmitir una imagen plural e igualitaria, el uso del lenguaje no sexista y contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- Garantizar que las actuaciones profesionales que se lleven a cabo con las personas menores usuarias se realicen de forma coordinada con el equipo técnico del equipo profesional que ha realizado la derivación, a fin de que se consiga un seguimiento y evaluación adecuado al plan de trabajo y puedan introducirse las modificaciones de intervención o de implementación de estrategias y/o recursos que fueran necesarias.
- Garantizar la satisfacción de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas usuarias.
- Garantizar la no discriminación de personas usuarias por razón de su procedencia, raza, religión, condición o circunstancia personal o social.
- Disponer de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas beneficiarias de sus centros y establecimientos.
- Contar con una oficina en Granada capital durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo, deberá dotar a la persona que se designe como coordinadora del programa de un teléfono móvil para que esta persona esté localizable permanentemente.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- Facilitar y aportar cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos.
- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, y aquellas que sean consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de los programas y estancia de las personas usuarias.
- Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y programas, manteniendo un fluido intercambio de información en relación a estos servicios y programas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la prestación objeto del contrato.



CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Establecer un Plan de Formación Continua del Personal adscrito a la prestación del servicio, de forma que contribuya a cumplir los objetivos de cada programa, estando obligado/a a incorporar transversalmente en todas las materias un módulo de 20 o más horas de formación en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La adjudicataria contará con todos los derechos y cumplirá con todos los deberes inherentes a su calidad de empresaria y cumplirá las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad laboral y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, etc., respecto del personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal frente al Ayuntamiento de Granada, con el que carecerá de vinculación jurídico-laboral, ni podrá exigirse a éste responsabilidad alguna como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados.
- Los equipos profesionales que prestan sus servicios en la actividad objeto de este contrato deberán contar con un certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.
- Mostrar el emblema de la corporación municipal en lugar visible de las dependencias de las casas de acogida y demás recursos.
- Suscribir a su cargo las pólizas de seguro que se citan para la cobertura de los siguientes riesgos: póliza de responsabilidad civil profesional específica para el personal que ejecute el contrato y de explotación para la propia empresa, con capital asegurado mínimo por siniestro y por víctima según cuantía establecida en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- Presentar un Proyecto que especifique su propuesta de gestión del Servicio y donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos:
  - o Proyecto o Programa que tendrá en cuenta la edad, sexo, condición o problemática específica.
  - o Metodología y contenidos de las actuaciones a realizar y actividades propuestas.
  - o Medios materiales (recursos, equipos, instalaciones, material fungible) que aporta, en su caso, para el desarrollo de la actuación y calidad de los mismos.
  - o Personal que pone a disposición la entidad licitadora para la realización de este Programa.
  - o Infraestructura técnica que la entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada para la ejecución del contrato.



#### 12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

Para cada Contrato y Lote la entidad adjudicataria se compromete a:

- Disponer de la estructura técnica, personal cualificado y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los contenidos del servicio, acreditando la trayectoria profesional y experiencia operativa necesaria para ello.
- Coordinación permanente con la responsable del contrato, en este caso la Jefatura de Servicios de Promoción Comunitaria e Inclusión Social para la supervisión, seguimiento y toma de decisiones que garanticen el correcto funcionamiento de dicha actividad.
- Cumplimentación y registro de cuantos documentos sean necesarios por las características del servicio, según las necesidades del Servicio en concreto, así como la elaboración y presentación en el plazo requerido de cuantos informes profesionales sean solicitados por el Ayuntamiento de Granada.
- Al final de la actividad, se presentará una memoria de actividades y una evaluación de las mismas, que comprenderá los siguientes aspectos:
  - o Evaluación del Proyecto, emitiendo el informe pertinente.
  - o Evaluación del funcionamiento general.
  - o Análisis estadístico de:
    - Edad de las personas participantes.
    - Sexo de las personas participantes.
  - o Para la entrega de la memoria, dispondrán de un plazo de tres meses tras la ejecución del periodo referenciado.
- Deberá acreditar tener suscrita o suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en los pliegos del presente contrato.

### 13.-OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

• En la prestación de la actividad deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se le realicen desde la Jefatura de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho



servicio.

- Como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, facilitará mensualmente, a través de su interlocutor, la relación de intervenciones, actividades desarrolladas y de las incidencias que hayan tenido lugar, así como, original y copia de los documentos utilizados como mecanismo de control de sus trabajadores que la misma haya establecido. Dichos documentos de control se utilizarán para la verificación de las actuaciones y de las facturaciones realizadas, quedando el Ayuntamiento de Granada al margen de cualquier aspecto de índole laboral que pudiera derivarse de su contenido, habida cuenta que corresponde al contratista el poder de dirección y organización de sus trabajadores.
- Facilitar a la persona beneficiaria todo el material necesario para la realización de la misma, sin que pueda solicitar a la usuaria la participación en el pago del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado Materiales).

No obstante, previa valoración del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad se podrá autorizar a la entidad adjudicataria a solicitar una aportación económica de la familia que nunca podrá exceder de 30 € por niño/a y anualidad, de modo que sirva para implicar a las familias en la realización de las actividades y la consecución de los objetivos. En todo caso, la utilización de las aportaciones económicas será acordada conjuntamente con los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo revertir íntegramente en la realización de la actividad y acreditarse el destino de dichos fondos.

- En aquellas actuaciones en las cuales sea necesario efectuar desplazamientos, el transporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, padres, madres, tutores o guardadores, será sufragado, en todo caso por la contratista.
- Velará por el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como garantizará a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad que el personal es el más adecuado en función de su categoría profesional y de las actuaciones programadas y dirigidas a los/as participantes de estas, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación y en los sucesivos que estén en vigor en el tiempo al que hace referencia el contrato con sus posibles prórrogas.
- Deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de sus trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el Convenio estatal de acción e intervención social en vigor o en otro que le sea de aplicación.



- Velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla (Art. 58 al 63 del Convenio estatal de acción e intervención social 2015-2017) o sucesivos.
- Procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad, la nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada del personal preexistente; y, en caso de subcontratación, la realización de esta con empresas de economía social, autónomos y/o pymes, etc.
- Está obligada a cumplir con la normativa aplicable sobre igualdad de oportunidades; garantizando que en la prestación del servicio se transmitirá una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.
- Realizará una encuesta de satisfacción de personas usuarias. El modelo de recogida de datos será aprobado previamente por la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada. Dicha encuesta y su resultado deberá adjuntarse a la memoria a la que se alude en el presente pliego.
- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista. Será de cuenta de la adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

### 14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán presentar por cada uno de los lotes a los que se presenten un proyecto o programa que especifique su propuesta de gestión del Servicio y donde se recogerán, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción de las actuaciones que se tenga previsto realizar en los campamentos que tendrá en cuenta la edad, sexo, condición o problemática específica de las personas objeto de este contrato.
- Organización, metodología, funcionamiento y contenidos de las diferentes actuaciones propuestas a desarrollar en cada uno de los campamentos.



- Recursos personales de la entidad licitante para la ejecución de este contrato, indicando número de profesionales, formación, titulación y experiencia.
- Recursos materiales, tales como equipos, instalaciones, material fungible, etc. que aporta, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones y calidad de los mismos.
- Descripción de la ubicación y de las características del local que la entidad licitadora pondrá a disposición para la ejecución del contrato en relación con el Lote respecto del que presente su proposición.
- Presentará una declaración responsable que contendrá una manifestación expresa en la que se haga constar si tiene o no más de 50 trabajadores en su plantilla y en ese caso, de que cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas. Asimismo, hará constar de forma expresa que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias.

## 15.- PERSONAL DE LAS ENTIDADES ADJUDCATARIAS ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contratista del respectivo Lote deberá proporcionar el personal que imparta las actividades correspondientes al proyecto objeto del correspondiente Contrato y Lote.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la contratista para la prestación del objeto de este contrato y el Ayuntamiento de Granada. A tal efecto, deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios, por la correcta prestación de los proyectos que se impartan a cargo de su personal y resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.

La entidad designará a la persona Coordinadora con la Concejalía de Derechos Sociales, Éducación y Accesibilidad de cada uno de los espacios socio polivalentes o Centro de Día, que podrá ser uno/a de los educadores/as.

En todo caso la persona contratista estará obligada a realizar la prestación objeto del



contrato de forma que se garantice la continuidad del programa y la permanencia del personal asignado al mismo. A tal fin, deberá disponer de una bolsa de monitores/as, y coordinadores/as para suplir las incidencias que puedan surgir relacionadas con su personal, de modo que cualquier ausencia se cubra de inmediato y no afecte al normal funcionamiento de los servicios contratados.

La contratista del respectivo Contrato y Lote deberá procurar la estabilidad y el adecuado reconocimiento y remuneración del personal contratado para el desarrollo del Programa objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo que les resulte de aplicación, a fin de garantizar la calidad y la adecuada consecución de los objetivos del mismo.

La contratista del respectivo Contrato y Lote deberá asegurar que el personal contratado cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder trabajar en la atención directa con personas menores de edad, aportando a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad las correspondientes certificaciones y acreditación documental correspondiente.

Requisitos referidos a los medios personales que las entidades licitadoras ponen a disposición del Programa:

- a) En el caso del/a Coordinador/a, Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior en disciplinas humanas, sociales o de la educación. En aquellos casos en que se disponga de una titulación universitaria en disciplinas ajenas a las contempladas anteriormente, además de la misma se deberá acreditar al menos tres años de experiencia profesional en los ámbitos de la educación y la intervención social.
- b) En el caso de los/as monitores/as, Técnico/a Superior (Ciclos Formativos) en el ámbito de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, aunque también podrían ser diplomados/as o licenciados/as en el ámbito educativo o social u otras materias análogas siempre que cuenten con tres años de experiencia práctica en trabajos educativos con niños/as, así como en el desarrollo de trabajos en grupo.
- c) En ambos casos, se requiere experiencia en la realización de actividades sociocomunitarias con menores en situación de riesgo.

#### 15.1 MONITORES/AS

Las entidades licitadoras aportarán los perfiles curriculares de los/las monitores/as. El personal que vaya a destinarse a ejecutar el objeto de este contrato deberá contar con capacidad para utilizar metodología práctica, activa y participativa, estimulando la iniciativa y el desarrollo personal, así como habilidades en el manejo de grupos y adaptación a las capacidades de los destinatarios de las actividades.



Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios, la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato a las personas que haya previsto en su oferta.

No obstante, si durante la ejecución, alguno causase baja definitiva, la contratista realizará la sustitución por otro monitor que reúna los mismos requisitos de titulación y capacidad exigidos al primero, realizándose mediante propuesta de la contratista con la documentación correspondiente, a la cual deberá prestar conformidad por escrito la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social.

En caso de baja temporal de alguno de los responsables del desarrollo de las actividades, la contratista deberá proponer la persona que vaya a sustituirlo de forma inmediata, debiendo reunir la capacitación técnica exigida en el presente pliego.

En caso de ausencia o enfermedad de un monitor/a, la contratista deberá proveer su sustitución de forma inmediata a efectos de evitar perjuicios al desarrollo de las actividades.

Las actividades serán impartidas por monitores/as especializados/as en los contenidos contemplados en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Han de tener una formación, actitud y preparación socioeducativa complementaria de la metodología académica tradicional para el desarrollo de este tipo de actividades.

Los/as monitores/as durante el desarrollo del contrato deberán desarrollar los contenidos del programa aprobado para el desarrollo de las actividades socioeducativas con los niños, niñas y adolescentes objeto del presente contrato, que recogerá los siguientes extremos:

- Conocer el tratamiento de los materiales o recursos que intervienen en el desarrollo de las actividades.
- Procurar el buen uso del espacio y los materiales.
- Fomentar el aprendizaje del trabajo en equipo y la relación interpersonal.
- Fomentar e impartir enseñanzas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, transmitiendo una imagen plural de las mujeres y empleando un lenguaje no sexista.
- La intervención del monitor/a se hará respetando en todo momento la individualidad y la dignidad personal de usuario/a.

#### 15.2 COORDINADOR/A

La persona Coordinadora, será la única interlocutora válida con la responsable del contrato y podrá ser designada de entre los/as monitores/as contratados/as para este Proyecto. A través de este



interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión, en todos sus aspectos del trabajo de los monitores, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, controlará la adecuada realización de los mismos en cuanto a horarios, sustitución de monitores/as y cuantas otras sean necesarias para asegurar la correcta prestación de las actividades. Asimismo, será el único que pueda imponer directrices a los profesionales que prestan la actividad.

La persona Coordinadora mantendrá un contacto permanente con la persona responsable del contrato (vía telefónica, mail, etc.), con el fin de asegurar un correcto desarrollo de las actividades. Igualmente, deberá mantener las reuniones que resulten precisas con la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

Las funciones de la coordinación de la prestación objeto del presente contrato por parte de la persona contratista serán las siguientes:

- Colaborar con la persona o personas designadas desde la Concejalía Delegada de Derechos Social, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada para la elaboración de horarios, coordinación, preparación, ejecución y evaluación de las actividades objeto del presente contrato.
- Elaboración de la programación relacionada con la presentación del servicio que haya sido propuesta por la entidad adjudicataria en su oferta.
- Esta programación deberá ser supervisada por la persona responsable del contrato o por el personal designado al efecto por el Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, que podrán efectuar las sugerencias que estimen pertinentes, que serán de obligado cumplimiento para la contratista.
- Elaboración de los/as listados/as de asistentes a las actividades.
- Visitas periódicas a los lugares donde se desarrollen las actividades, debiendo elaborar los respectivos informes.
- Velar por el cumplimiento del programa y contenidos aprobados para el desarrollo de las actividades.
- Asistir a las reuniones de coordinación con la persona designada al efecto por el Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social.
- Atender las necesidades concretas y puntuales que puedan surgir en el desarrollo diario de las distintas actividades.
- Transmitir a la empresa la percepción de las anomalías que surjan en la ejecución del contrato.



#### 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como persona responsable de todos los Lotes a la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, en coordinación con las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Equipos de Tratamiento Familiar.

Durante la fase de ejecución del contrato, la persona responsable de cada contrato contará con facultades de inspección específicamente dirigidas a garantizar, respecto de los trabajadores empleados en el objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables. el Derecho español y de la Unión Europea.

La persona responsable del contrato realizará una inspección específica para comprobar la veracidad de que cumple con la reserva mínima de 2% de personas contratadas con discapacidad, si tiene más de 50 trabajadores en plantilla, y del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables y demás normativa laboral de aplicación.

La responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto a la entidad adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Asimismo, se exigirá trimestralmente por la responsable del contrato la aportación por la entidad adjudicataria de los documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los/as trabajadores/as. Esta justificación deberá ser acompañada igualmente de aquella referida a la de las entidades subcontratistas, en su caso.

La persona responsable del contrato deberá emitir un informe final que se acompañará de la declaración responsable que la contratista deberá entregar con la finalización del contrato, donde dejará constancia del cumplimiento por parte de la contratista de todas las obligaciones en materia social que les fuera exigible legal o contractualmente.

Podrá requerirse a la contratista informe específico de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en el periodo afectado por cada uno de los Lotes.

La responsable del contrato supervisará su ejecución material y formal y propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados. En particular asumirá, sin perjuicio de otras previstas en el presente documento, las siguientes funciones:



- Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación precisa para ello.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario y del complimiento de los plazos y actuaciones.
- Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

Las instrucciones de la persona responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en las demás situaciones, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

La persona responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando por que la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Asimismo, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

La responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en el apartado 1 del artículo 74 de la Instrucción para la Contratación Pública Sostenible, Eficiente e Integradora del Excelentísimo



Ayuntamiento de Granada.

#### 17.- RELACIONES CON LAS PERSONAS CONTRATISTAS

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con las responsables de la entidad contratante deberá efectuarse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades que como propietaria del centro o lugar de trabajo le corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

El tiempo de coordinación del personal de la Entidad adjudicataria con el personal técnico del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, se encuentra incluido en el precio.

La persona coordinadora de la empresa contratista será quien se encargará de informar a la responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda, así como de la comprobación de que la persona sustituta cumple los requisitos que fueron exigidos para la contratación de la sustituida.

La inobservancia de las buenas prácticas por el personal de la entidad contratante dará lugar à la exigencia de las responsabilidades correspondientes.

Durante la ejecución del presente contrato se podrán articular canales de comunicación entre con la ciudadanía y las Asociaciones representativas de esta para que puedan entablar contactos, para contribuir al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, la garantía de los derechos de las personas usuarias del presente contrato, o asegurar la calidad de este, en función de la duración de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

### 18.- ASPECTOS SOCIALES A CONSIDERAR COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se exigirá a la entidad un Plan Social para la ejecución del contrato en el que se propongan las medidas de carácter ético y social que se comprometa a implantar en la ejecución del contrato. En dicho plan deben incluirse todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares referidos



expresamente al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato:

- Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la Entidad.
- Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.
- Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.
- Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social, empresarial y de compra pública ética -comercio justo-.
- "Memoria de accesibilidad" para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.
- En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con empresas de economía social (Cooperativas, empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo), autónomos o pymes.

### 19.- CLÁUSULAS DE VALORACIÓN

Las entidades o empresas licitadoras presentarán un **Proyecto de Intervención** acorde con las presentes prescripciones técnicas para el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato y que habrá de contemplar, al menos, los siguientes contenidos y apartados:

• Marco normativo y modelo teórico de intervención.



- Definición del servicio a prestar conforme a lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Objetivos. Estos se formularán conforme a lo establecido en el presente Pliego, según los servicios y actuaciones establecidos en el mismo.
- Metodología. Para su desarrollo se expondrán todos los instrumentos y herramientas necesarios para el buen funcionamiento de los centros previstos para la prestación del servicio.
- Actividades o servicios diseñados conforme a lo establecido en las presentes prescripciones técnicas.
- Recursos humanos, materiales y técnicos.
- Población destinataria: infancia, adolescencia y juventud a atender por su situación de riesgo social
- Actuaciones de apoyo familiar con los padres, madres, tutores, guardadores de los casos a atender que podrán incluir áreas tales como las habilidades parentales e intervenciones educativas de convivencia familiar.
- Temporalización de actuaciones y actividades para la implementación del servicio.
- Sistema de evaluación para el seguimiento del servicio objeto del presente contrato.
- Modelo de Memoria anual de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo.

### 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la empresa deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

• Conforme al art. 18.4 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía, las licitadoras habrán de ser asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figure la protección de menores, y deberán estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Igualmente, dispondrán de la organización, estructura y medios materiales necesarios en



relación a las funciones a desarrollar. Dedicarse a la prestación de actuaciones básicas de servicios sociales u otros similares de carácter social.

- Para poder concurrir presentarán, además de la documentación exigida con carácter general, una memoria en la que se especifiquen las características y recursos de la empresa y una propuesta de actuación y diseño de las actuaciones objeto del contrato.
- La declaración responsable que deberá presentar la persona contratista, contendrá una manifestación expresa en la que se haga constar si tiene o no más de 50 trabajadores en su plantilla y en ese caso, de que cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas. Asimismo, hará constar de forma expresa que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias.

### 21.- CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional de los empresarios, el establecido en su letra a), es decir, aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, aportando al efecto los certificados correspondientes de buena ejecución de los mismos. La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en intervenciones socio familiares con menores y familias en riesgo con indicación debidamente detallada de la forma en que se desarrolló el programa en concreto.

La experiencia mínima de cinco años habrá de versar sobre la realización de actuaciones e intervenciones socio familiares con menores y familias en riesgo análogas a los del objeto del contrato aportando los certificados correspondientes de buena ejecución de los mismos.

Los Servicios o trabajos ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la Entidad.



### 22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se distribuyen entre los de carácter técnico y los de carácter económico del siguiente modo:

- Criterios técnicos y mejoras: 44 puntos.
- Criterios económicos: 56 puntos.

### 22.1 Criterios técnicos y mejoras

Para la valoración de los criterios técnicos, se tomará en consideración el Proyecto de Intervención al que se hace referencia en las cláusulas de valoración del presente pliego, cuyo contenido se valorará de la siguiente forma:

1. Proyectohasta 40 puntos									
A) Adecuación del proyecto al modelo teórico de intervención en el sector de personas menores de edad en situación de riesgo social. Concreción y adecuación de los objetivos a lo establecido en estas prescripciones técnicas									
B) Desarrollo y adecuación de la metodología de intervención propuesta en el proyecto; número, adecuación e informatización de los instrumentos de intervención técnica; gestión, evaluación y calidad del servicio propuesto									
C) Adecuación de las actuaciones propuestas a la población destinataria del contrato									
D) Plan Social para la ejecución del contrato (conforme a los parámetros contenidos en los aspectos sociales a considerar como criterios de valoración: cláusula 18)									
E) Modelo de Memoria Anualhasta 3 puntos									
2. Mejoras hasta 6 puntos									
Las mejoras que se propongan no pueden suponer un sobrecoste para el Ayuntamiento, siendo voluntarias para los licitadores.									



-Proyectos complementarios relacionados con el trabajo individual y/o grupal con personas menores de edad en situación de riesgo social donde puedan ser integrados													
-Actuaciones o actividades en días festivos o fines de semana													
- Realización, en su caso, de tratamiento de pediculosis													
- Actuaci alimentación			actividades		materia		hábitos	saludables hasta 1,5 pur	en itos				

#### 2.2 Criterios económicos

Los criterios económicos tendrán un peso relativo del 56% del total de la puntuación.

Para cada uno de los precios ofertados se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X= Importe oferta más baja\* Puntuación máxima Importe oferta X

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

### 23.- SUBCONTRATACIÓN

Procede la subcontratación con el límite establecido en el artículo 227.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para atender a las necesidades de prestación del Servicio de comedor, así como para atender al Servicio de transporte, para aquellas actividades programadas que así lo requieran y el servicio de limpieza.



### 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, horario de las actividades, número de asistentes por actividad, u otras causas organizativas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con un margen del 30%, no teniendo la adjudicataria, derecho a indemnización alguna. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 25.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cuando los contratos afecten a datos personales de vecinos/as, empleados/as municipales o a la ciudadanía en general, a los que las licitadoras deban tener acceso para formular sus ofertas, están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de adjudicado el correspondiente contrato, siendo responsables de la custodia de los mismos. Todo ello en los términos regulados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o la que la sustituya o desarrolle.

Cuando la adjudicataria de un contrato del Ayuntamiento, tenga acceso a datos de carácter personal, tendrá la consideración de «encargado de su tratamiento» con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal. La contratista deberá prestar declaración responsable de que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la



naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

- 1°) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
- 2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
- 3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
- 4°) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 5°) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de



aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Titulo VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

- 6°) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- 7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.
- 8°) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- 9°) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

### 26.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ejecución defectuosa: Se establecen las siguientes:

I.- Incumplimientos leves:



#### Serán incumplimientos contractuales leves:

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento en la prestación del servicio cara a los usuarios del mismo, tales como comunicación fluida del coordinador/a designado/a por la contratista con la responsable del contrato o personal funcionario en quien delegue para conocimiento puntual de las incidencias que puedan producirse, la debida diligencia en la presentación en tiempo y forma de las facturas mensuales con los documentos requeridos conforme al régimen de pagos establecido en el presente Pliego.

#### II.- Incumplimientos graves.

#### Serán incumplimientos contractuales graves:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales, así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones descritos en los pliegos que rigen el contrato, que causen un detrimento en la prestación del servicio al repercutir directamente en los/as usuarios/as del mismo, tales como la incorrecta atención al público asistente a las intervenciones y actividades.
- La ausencia de adopción de medidas, por parte de la persona contratista, ante la incorrección manifiesta y reiterada de alguno de los/as profesionales en la ejecución del servicio con los usuarios/as del mismo.
- Haber sido apercibido por la comisión de tres faltas leves en el período de seis meses de prestación del servicio.

#### III.- Incumplimientos muy graves.

#### Serán incumplimientos contractuales muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La negativa a la recuperación de las actividades no impartidas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades realizadas (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- La ausencia de adopción de medidas por parte de la persona contratista ante las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio proferido por su personal a los/as usuarios/as.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.



 La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

a. El incumplimiento contractual leve podrá dar lugar al apercibimiento a la contratista.

b. El incumplimiento contractual grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio de adjudicación.

c. El incumplimiento contractual muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación y/o a la resolución del contrato, en su caso.

En todo caso la persona contratista deberá reponer los bienes de la administración o tercero dañado.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes o meses siguientes al de la notificación de la imposición de la penalidad al contratista.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 212.5 del TRLCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por la responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Granada, 12 de mayo de 2017

La Jefa de Servicio

Fdo.: Ana María bad González Técnica de Administración General

El Director General

La Coordinadora General

Fdo.: Fco. Javier timénez Fernández

Edo.: Mª Francisca Martín Rubio

To an artist of the second of